

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales al Dr. Manuel de Jesús Goico Castro.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3545, que declara que los Sres. Pedro Mansfield Gómez y Dr. Maximiliano Arturo Jiménez Sabater han optado definitivamente por la nacionalidad dominicana

JOAQUIN BALAGUER

Peresidente de la República Dominicana

NUMERO 3445

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.— Se declara que las siguientes personas han optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República:

a) Al señor Pedro Mansfield Gómez, nacido en Madrid, España, en fecha 29 de junio de 1955, hijo legítimo de los señores Miguel Angel Mansfield y Vivien Gómez, ambos de nacionalidad dominicana.

b) Al Dr. Maximiliano Arturo Jiménez Sabater, nacido en la ciudad de la Habana, República de Cuba, en fecha 5 de mayo de 1946, hijo legítimo de los señores Dr. Juan Isidro Jiménez Grullón y Amada María Sabater de Jiménez, ambos de nacionalidad dominicana y cubana.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3546, que autoriza a la Dra. Licelot Marte de Barrios, a aceptar y usar varias condecoraciones extranjeras.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3546

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza a la Dra. Licelot Marte de Barrios,